

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA JURÍDICA 001/2017.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Dictamen con base en lo siguiente:

COMPETENCIA

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es legalmente competente para resolver las interpretaciones que se presenten respecto al orden administrativo de la Ley y su Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42, fracciones III y IV, 43, y 44, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, corresponde a la Dirección Jurídica de este Organismo Garante emitir el dictamen en todos los asuntos que le ordene el Pleno, interpretando en el orden administrativo las disposiciones de la Ley.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 43, del mencionado Reglamento Interior, el proyecto de dictamen elaborado por la Dirección Jurídica, una vez aprobado por el Pleno del Instituto tendrá un efecto jurídico vinculatorio, es decir, será obligatorio para todos los sujetos obligados.

ANTECEDENTES

1. En fecha 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Organismo Garante, el oficio número 167/16, signado por el C. Armando Pinedo Martínez, el C. Rodolfo Rodríguez López, y el C. Fidel Alejandro Castañeda González, Presidente Municipal, Síndico y Titular de la Unidad de Transparencia, del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, respectivamente, a través del cual se señala lo siguiente:

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ITEI
PRESENTE.

Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y deseándole éxito en su gestión. Nos manifestamos en relación al Recurso de ?Transparencia con número 030/2013 con número de oficio SEJ/734/2016 de fecha 25 veinticinco de Noviembre del 2016 dos mil dieciséis del que fuimos notificados, señalando el día 12 doce de Enero del año 2017 dos mil diecisiete a las 10:00 DIEZ HORAS en las instalaciones del Instituto a comparecer para llevar a cabo una inspección ocular del portal web de transparencia del Ayuntamiento de Colotlán. Al respecto le manifestamos desconocer en su totalidad dicho procedimiento, en este sentido nos vemos imposibilitados para dar respuesta a su requerimiento, toda vez que el RT fue interpuesto en el año 2013 encontrándose otra administración municipal, con una ley que ya está derogada e incluso con un portal web municipal modificado en su totalidad. En razón a esto no nos es posible llevar a cabo la inspección ocular que nos solicita, es por ello que de la manera más atenta le solicitamos.

PRIMERO.- Nos sea enviada copia del expediente completo del Recurso de Transparencia 030/2013 con número de oficio SEJ/734/2016 para estar enterados del procedimiento;

SEGUNDO.- Solicitamos una consulta jurídica respecto a dicha situación que nos atañe para aclarar las posibles dudas.

Sin más asuntos por el momento y en espera de su buena disposición para atender el presente, nos despedimos quedando a la orden.

... (Sic.)

2. En la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta de la presentación del ocurso antes mencionado, y se instruyó a la Dirección Jurídica su atención; instrucción que se formalizó mediante el memorándum SEJ/004/2017, recibido en la Dirección Jurídica en fecha 03 tres de enero del año 2017 dos mil diecisiete, a fin de proceder con la elaboración del proyecto de dictamen que dé respuesta a la consulta jurídica planteada, de conformidad con lo previsto por los artículos 42, fracción III, 43, y 44, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. Que para efectos de dilucidar la problemática planteada, se precisa establecer los fundamentos normativos aplicables al caso:

1. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), artículo 5º, párrafo 1, fracción XV, 8º, 15, 109.
2. Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, artículo 43.
3. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
4. Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios¹ (Ley de Información), artículo 32, párrafo 1, fracción V, 93, 117, Transitorio Cuarto.
5. Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Reglamento de la Ley de Información), artículos 110 a 121².

ANÁLISIS

En concordancia con lo transcrito en el Antecedente identificado con el número 1, de la presente consulta jurídica, y una vez establecido el marco normativo aplicable al caso, se procede al análisis e interpretación sistemática funcional de los mismos:

En primer término, es preciso señalar que, de conformidad a lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interior, la finalidad de la consulta jurídica es que, los sujetos obligados cuando enfrenten algún tipo de problemática en torno a la interpretación y/o aplicación de la Ley de Transparencia y/o su normatividad secundaria, presenten sus planteamientos concretos, a efecto de que este Organismo Garante, haga efectiva su facultad de

¹ Ley abrogada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenida en el Decreto 24450/LX/13, publicado el 08 de agosto de 2013.

² Reglamento abrogado por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el Acuerdo DIGELAG ACU 003/2014.

interpretar la norma; sin embargo, del estudio y análisis del oficio transcrito en el punto 1, de los Antecedentes del presente Dictamen, se infiere que propiamente no se presenta una problemática en los términos fijados por el ya citado artículo 43 del Reglamento Interior; no obstante lo anterior, acorde a los principios rectores en la interpretación y aplicación de la Ley de Transparencia, conforme lo establece el artículo 5º, párrafo 1, fracción XV, es deber de este Organismo Garante aplicar la suplencia de la deficiencia, a efecto de esclarecer el planteamiento concreto que dé lugar a la interpretación de la norma.

Por lo anterior, para el Pleno de este Organismo Garante, dado el contexto señalado en el párrafo primero del oficio transcrito en el punto 1, de los Antecedentes del presente Dictamen, el sujeto obligado solicita la intervención del Pleno del Instituto, a efecto de que establezca el procedimiento a seguir en los recursos de transparencia interpuestos durante la vigencia de la Ley de Información, que actualmente no han causado estado.

Desde la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que entrara en vigor en el año 2002 dos mil dos, todos los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, han tenido la obligación de poner a disposición de cualquier persona, por medios de fácil acceso para la población, la información denominada como fundamental, es decir el listado de información que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente y actualizada por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada³. En el estado de Jalisco, la evolución de la norma en materia de transparencia⁴ ha incrementado de manera progresiva la obligación de publicar y actualizar la información fundamental que corresponde a todos los sujetos obligados⁵ y la que en lo particular le aplica según su naturaleza.

La Ley de Información, tercera norma en materia de transparencia en nuestra Entidad, cuya vigencia comprende el periodo del 01 primero de abril del año 2012 dos mil doce al 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil

³ Ley de Transparencia, artículo 4, párrafo 2, fracción I, inciso a).

⁴ Véase el Anexo 1 de la Consulta Jurídica 001/2017.

⁵ Véase el Anexo 2 de la Consulta Jurídica 001/2017.

trece, contempló por primera vez la denuncia por la falta de transparencia de los sujetos obligados (esto es, la falta de publicación y/o actualización de la información fundamental que corresponde a todos los sujetos obligados y la que en lo particular le aplica según su naturaleza) en los términos siguientes:

Artículo 93. Recurso de transparencia – Procedencia

1. Cualquier persona, en cualquier tiempo, puede presentar un recurso de transparencia ante el Instituto, mediante el cual denuncie la falta de transparencia de un sujeto obligado, cuando no publique la información fundamental a que está obligado.

Además, la Ley de Información amplió el catálogo de información fundamental para los sujetos obligados, y estableció en sus artículos transitorios un periodo para la implementación de las nuevas obligaciones en materia de publicación y actualización de información, de la siguiente forma:

CUARTO. Los sujetos obligados deben:

I. Actualizar la publicación de la información fundamental que le corresponda, en su caso, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto; tratándose de los supuestos donde se exige publicar información de años anteriores, la disposición será obligatoria para la información generada a partir de la entrada en vigor del presente decreto; sin perjuicio de mantener publicada la información que está en la actualidad;

(Énfasis añadido.)

En el mes de agosto del 2013 dos mil trece, transitamos de la Ley de Información a la Ley de Transparencia; ésta última, de igual forma contempló entre sus procedimientos el recurso de transparencia, en los mismos términos que la ley predecesora:

Artículo 109. Recurso de transparencia - Procedencia

1. Cualquier persona, en cualquier tiempo, puede presentar un recurso de transparencia ante el Instituto, mediante el cual denuncie la falta de transparencia de un sujeto obligado, cuando no publique la información fundamental a que está obligado.

En la Ley de Transparencia, una vez más, se incrementaron las obligaciones en materia de publicación de información, sin embargo, no se contempló un periodo para efectuar las adecuaciones en materia de publicación y/o actualización, por lo que, considerando que la información fundamental debe actualizarse por lo menos de manera mensual, los sujetos obligados debían cumplir con todas sus obligaciones en materia de transparencia, a más tardar, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de la Ley, es decir al mes de septiembre del 2013.

En el recurso de transparencia 030/2013, el cual motiva la presente consulta jurídica, y que fuera presentado bajo la vigencia de la Ley de Información, el denunciante señaló:

III. Irregularidades que se denuncian: la omisión en la publicación y actualización de la información financiera de la fracción V del artículo 32, la cual se consultó en su página web y se anexan los impresos correspondientes.

Si bien a la fecha no se ha ejecutado el recurso de transparencia 030/2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, de la Ley de Información, en el año 2015, bajo la Ley de Transparencia, fueron interpuestos diversos recursos de transparencia en contra del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, por la falta de publicación y actualización de la información fundamental correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia en todas sus fracciones e incisos, es decir, las denuncias presentadas fueron más amplias que el recurso de transparencia de origen; en estos, el Pleno del Instituto se avocó a revisar todas las obligaciones de transparencia correspondientes al H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, las cuales, como hemos mencionado, eran mayores que las contempladas en la Ley de Información. Particularmente en lo que a información financiera, patrimonial y administrativa se refiere, en la tabla siguiente, podemos analizar y comparar los alcances de ambas leyes:

LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 32. Información fundamental – General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 8º. Información Fundamental – General.

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 32. Información fundamental – General

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;
- c) El presupuesto de egresos anual y el clasificador por objeto del gasto internos del sujeto obligado, en su caso, de cuando menos los últimos seis años;
- d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años;
- e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años;
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluido todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
- g) Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;
- h) Los balances generales, de cuando menos los últimos seis años;
- i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos seis años;
- j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;
- k) Las cuentas públicas y demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;
- l) Las auditorías internas y externas realizadas, de cuando menos los últimos seis años;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 8º. Información Fundamental – General.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
- d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
- g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;
- i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;
- j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;
- k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
- l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;
- m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;
- n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 32. Información fundamental – General

- m) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos seis años;
- n) Las convocatorias y resoluciones sobre asignaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;
- ñ) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;
- o) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;
- p) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;
- q) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;
- r) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos seis años;
- s) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;
- t) Las pólizas de los cheques expedidos;
- u) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación, y avance de aplicación de cada deuda contratada;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 8º. Información Fundamental – General.

- ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;
- o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;
- p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;
- q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;
- r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;
- s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;
- t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;
- u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;
- v) Las pólizas de los cheques expedidos;
- w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;
- x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;
- y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y
- z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

Como se puede observar, si bien no hay coincidencia entre las leyes en relación al numeral e incluso en los inicios que señalan la información fundamental, como es posible observar en la tabla comparativa, queda claro que las obligaciones establecidas en la Ley de Información aunque

en un orden distinto, fueron replicadas en la Ley de Transparencia; en tal sentido, es de considerar las determinaciones de cumplimiento de los recursos de transparencia presentados en contra del H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, aprobadas por el Pleno del Instituto, en el sentido siguiente:

AÑO	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	OBLIGACIONES DENUNCIADAS	COMISIONADO PONENTE	FECHA DE DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO	SENTIDO
2015	107/2015 y sus acumulados 272/2015, 364/2015, y 389/2015	H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco	Falta de Publicación y actualización de la información correspondiente a los artículos 8 y 15, en todas sus fracciones e incisos	Francisco Javier González Vallejo	10 de febrero de 2016	Se determina Cumpida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido.
2015	527/2015	H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco	Falta de Publicación y actualización de la información correspondiente a los artículos 8 y 15, en todas sus fracciones e incisos	Cynthia Patricia Cantero Pacheco	21 de septiembre de 2016	Se determina Cumpida la resolución y se ordena archivar como asunto concluido.

Resulta oportuno entonces, considerar que al tener el Pleno del Instituto, por cumplidos los diversos recursos de transparencia interpuestos en contra el H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, bajo una norma más estricta en lo que en materia de publicación y actualización de información se refiere, aunado a que la información fundamental del recurso de transparencia 030/2013, se encontraba contenida dentro de ésta, éste último se debe tener también por cumplido, toda vez que a efecto de ejecutar la determinación de cumplimiento del recurso de transparencia 030/2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, de la Ley de Información, y los artículos 110 a 121 del Reglamento de la Ley de Información, sería necesario que el sujeto obligado conservase la información en su portal de transparencia en los términos dispuestos por la Ley de Información, contraponiéndose dicha situación con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, a efecto de cumplir en lo inmediato con su implementación, así como al principio de progresividad de la norma.

Así, pretender que el sujeto obligado conservase la información publicada en los términos de lo dispuesto por una norma abrogada en el año 2013 dos mil trece, sería imponerle una carga innecesaria para el sujeto obligado, toda vez que dicha información se encuentra contenida, aunque en un orden diverso, en la Ley de Transparencia bajo la cual se ejecutaron y tuvieron por cumplidos los recursos de transparencia presentados de forma posterior, en contra del sujeto obligado, por lo que el recurso más antiguo ha quedado sin materia. Por lo anterior cobra

aplicabilidad para el caso en cuestión, lo estipulado en el artículo 117, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco:

Artículo 117. Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución expresa que emita la autoridad administrativa;*
- II. La resolución ficta positiva o negativa, cuando sea declarada por el Tribunal de lo Administrativo;*
- III. La renuncia expresa del particular; y*
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.**

En este sentido, el procedimiento a seguir en los recursos de transparencia interpuestos durante la vigencia de la Ley de Información, que a la fecha no hayan causado estado, será verificar si posteriormente, bajo la Ley de Transparencia fueron interpuestos, y en su caso, resueltos y ejecutados otros recursos de transparencia, a efecto de verificar el estado que guardan estos últimos; si en éstos se tiene por cumplida la resolución del Pleno y ordenado su archivo como asunto concluido, los recurso más antiguos, se tendrán por precluidos, dados los argumentos vertidos en el presente Dictamen. Para efectos de lo anterior, se emitirá el acuerdo respectivo, en el que se aporten los elementos que llevan a concluir que el recurso de transparencia ha quedado sin materia por lo que se ordena su archivo como asunto concluido, mismo que deberá ser aprobado por el Pleno en sesión ordinaria. Este procedimiento deberá aplicarse para el recurso de transparencia 030/2013.

Por los razonamientos vertidos anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 35, fracción XXIV, y 41, fracción XI, así como los artículos 42, fracción III, 43, y 44, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el Pleno del Instituto

DICTAMINA

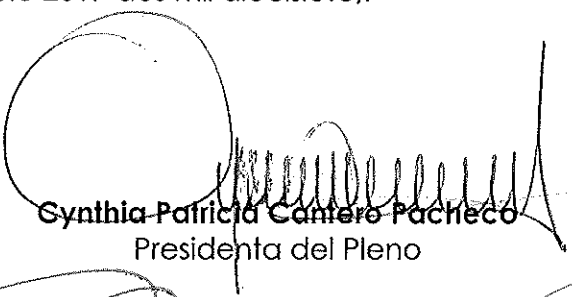
PRIMERO. El procedimiento a seguir en los recursos de transparencia interpuestos durante la vigencia de la Ley de Información, que a la fecha no hayan causado estado, será verificar si en fechas posteriores, bajo la Ley de Transparencia fueron

interpuestos, y en su caso, resueltos y ejecutados otros recursos de transparencia, a efecto de verificar el estado que guardan éstos últimos; si en éstos se tiene por cumplida la resolución del Pleno y ordenado su archivo como asunto concluido, los recursos más antiguos, se tendrán por precluidos, dados los argumentos vertidos en el presente Dictamen. Para efectos de lo anterior, se emitirá el acuerdo respectivo, en el que se aporten los elementos que llevan a concluir que el recurso de transparencia ha quedado sin materia por lo que se ordena su archivo como asunto concluido; este acuerdo deberá ser aprobado por el Pleno en sesión ordinaria. Este procedimiento deberá aplicarse para el recurso de transparencia 030/2013.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Dictamen a C. Armando Pinedo Martínez, C. Rodolfo Rodríguez López, y el C. Fidel Alejandro Castañeda González, Presidente Municipal, Síndico y Titular de la Unidad de Transparencia, del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, por los medios legales aplicables.

TERCERO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

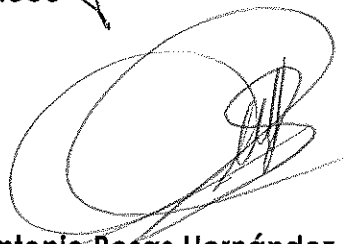
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete,.



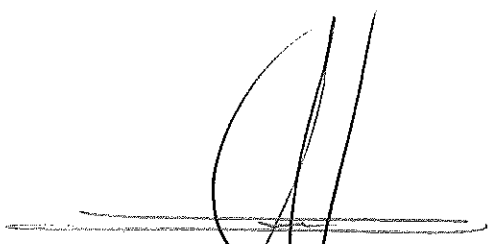
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 001/2017, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada en fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete

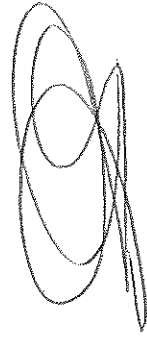

RHG/KAA

ANEXO 1
CONSULTA JURÍDICA 001/2017

Ley	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	Fecha de entrada en vigor	Reformas	Fecha de entrada en vigor de la Reforma
Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	22 de enero de 2002	21 de mayo de 2002	Abrogada por la Ley de Transparencia e Información Pública, contenida en el Decreto 20867, publicado el 06 de enero de 2005.	
Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	06 de enero de 2005	23 de septiembre de 2005	DECRETO NÚMERO 21862/LVIII/07.- Se reforman los artículos 38 y 45 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.-Jul. 17 de 2007. Sec. II.	02 de julio de 2008
			DECRETO NÚMERO 22225/LVIII/08.- Se reforman los artículos 40 y 42 de la Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco.-Jun. 12 de 2008. Sec. III.	02 de julio de 2008
			DECRETO NÚMERO 23486/LIX/11.- Expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, y reforma y deroga diversos artículos del Código Urbano, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.- Feb. 3 de 2011. Sec. V.	04 de febrero de 2011
Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	22 de diciembre de 2011	1º. de abril de 2012	Abrogada por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenida en el Decreto Número 23936/LIX/11, publicado el 22 de diciembre de 2011.	
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	8 de agosto de 2013	9 de agosto de 2013	Abrogada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenida en el Decreto 24450/LX/13, publicado el 08 de agosto de 2013.	
			DECRETO NÚMERO 24939/LX/14.- Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 1 y 6 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de	01 de agosto de 2014

Ley	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	Fecha de entrada en vigor	Reformas	Fecha de entrada en vigor de la Reforma
			Jalisco y los artículos 37 y 78 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- Jul. 31 de 2014. sec. IV.	
			DECRETO NÚMERO 25653/LX/15.- Se reforman los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 113, 116, 118, 119, 120, 121, 122 y 123; se modifica la denominación del capítulo II título tercero, del título cuarto, de los capítulos II y III del título cuarto, las secciones segunda, tercera y cuarta del capítulo II título quinto, el título sexto y su capítulo II; se adicionan los artículos 10-Bis, 11-Bis, 14-Bis, 16-Bis, 16-Ter, 16-Quáter, 17-Bis, 21-Bis, 23-Bis, 23-Ter, 23-Quáter, 23-Quinquies, 25-Bis, 63-Bis, 86-Bis, 117-Bis, un capítulo IV denominado "De la Información Proactiva y Focalizada" al título segundo, y un capítulo IV denominado "De la Facultad de Atracción" al título sexto; y se deroga la fracción VI del artículo 17, la fracción IX del artículo 25, la fracción XV del artículo 35, el inciso a) de la fracción II y la fracción V del artículo 63 y la fracción IX del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- Nov. 10 de 2015 sec. III.	20 de diciembre de 2015
			DECRETO NUMERO 25861/LXI/16.- Reforma la denominación del Título Cuarto y los artículos 1, 46, 48, 49, 52, 55 y 60, deroga los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Reforma los	21 de agosto de 2016.

Ley	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"	Fecha de entrada en vigor	Reformas	Fecha de entrada en vigor de la Reforma
			artículos 99 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; Reforma el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; Reforma los artículos 69 y 143 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y reforma el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.- Ago. 20 de 2016 sec. VII.	
			DECRETO NÚMERO 25840/LXI/16.- Artículo trigésimo séptimo se reforman los artículos 103, 108, 117 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- Oct. 11 de 2016 sec. V. AL-757-LXI-16 que aprueba la aclaración de error de la minuta de decreto 25840/LXI/16. Oct. 11 de 2016 sec. VI.	12 de octubre de 2016
			DECRETO NÚMERO 26215/LXI/16.- Se reforman los artículos 103 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.- Feb. 16 de 2017 sec. II.	17 de febrero de 2017
			DECRETO NÚMERO 26262/LXI/17.- Se reforman los artículos 10 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- Mar. 2 de 2017 sec. II	03 de marzo de 2017



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2016)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2016)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2016)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2016)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2016)
II. Los patrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años; III. Las resoluciones sobre adjudicación directa en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; IV. Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; V. Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; VI. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien; VII. Los valores oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados; VIII. Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años; IX. Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; X. Las pólizas de las cheques expedidos; XI. El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; XII. Los estados de cuentas bancarias que expidan las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de ingresos e inversiones, de cuando menos los últimos tres meses; XIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que no lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XIV. El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, remate y campo del denunciado y estado presente; XV. La información sobre la gestión pública, que comprenda: a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; c) Las otras políticas que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la ubicación de la obra, el ejecutor y supervisor de la obra, el costo total y final, la superficie construida por metros cuadrados, costo por metro cuadrado, su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los recursos, trámites y formatos para ser beneficiarios; la política pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa; y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología utilizada; e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	XX. El padrón de proveedores; XXI. Las convocatorias y resoluciones sobre adjudicación directa en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; XXII. Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; XXIII. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien; XXIV. Los valores oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados; XXV. Las concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia; XXVI. Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; XXVII. Las pólizas de las cheques expedidos; XXVIII. El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación, y avance de aplicación de cada deuda contratada; XXIX. Los estados de cuentas bancarias que expidan las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de ingresos e inversiones, de cuando menos los últimos tres meses; XXX. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que no lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XXXI. El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, remate y campo del denunciado y estado presente; XXXII. La información sobre la gestión pública, que comprenda: a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; c) Las otras políticas que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la ubicación de la obra, el ejecutor y supervisor de la obra, el costo total y final, la superficie construida por metros cuadrados, costo por metro cuadrado, su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los recursos, trámites y formatos para ser beneficiarios; la política pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa; y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología utilizada; e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	XXIII. Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas; XXIV. Las contrataciones que se hayan celebrado en los términos de la legislación aplicable emitido por cada contrato; XXV. Los estados de cuentas bancarias que expidan las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de ingresos e inversiones, de cuando menos los últimos tres meses; XXVI. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que no lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XXVII. El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, remate y campo del denunciado y estado presente; XXVIII. La información sobre la gestión pública, que comprenda: a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; c) Las otras políticas que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la ubicación de la obra, el ejecutor y supervisor de la obra, el costo total y final, la superficie construida por metros cuadrados, costo por metro cuadrado, su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los recursos, trámites y formatos para ser beneficiarios; la política pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa; y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología utilizada; e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	XXIII. Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas; XXIV. Las contrataciones que se hayan celebrado en los términos de la legislación aplicable emitido por cada contrato; XXV. Los estados de cuentas bancarias que expidan las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de ingresos e inversiones, de cuando menos los últimos tres meses; XXVI. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que no lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XXVII. El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, remate y campo del denunciado y estado presente; XXVIII. La información sobre la gestión pública, que comprenda: a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; c) Las otras políticas que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la ubicación de la obra, el ejecutor y supervisor de la obra, el costo total y final, la superficie construida por metros cuadrados, costo por metro cuadrado, su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los recursos, trámites y formatos para ser beneficiarios; la política pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa; y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología utilizada; e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	XXIII. Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas; XXIV. Las contrataciones que se hayan celebrado en los términos de la legislación aplicable emitido por cada contrato; XXV. Los estados de cuentas bancarias que expidan las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de ingresos e inversiones, de cuando menos los últimos tres meses; XXVI. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que no lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; XXVII. El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, remate y campo del denunciado y estado presente; XXVIII. La información sobre la gestión pública, que comprenda: a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública; b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público; c) Las otras políticas que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la ubicación de la obra, el ejecutor y supervisor de la obra, el costo total y final, la superficie construida por metros cuadrados, costo por metro cuadrado, su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra; d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los recursos, trámites y formatos para ser beneficiarios; la política pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa; y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología utilizada; e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2011)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (2011)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (2011)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (2011)	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS (2011)
g) Las convocatorias, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; i) El lugar, día y hora de las reuniones o sesiones de los órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutos de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que el ciudadano participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano, así como los informes internacionales emitidos por los organismos de derechos humanos, así como las acciones que han tomado a cabo para su atención; n) Las medidas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; o) Las versiones públicas de las resoluciones y bandos que emitan los sujetos obligados, así como los documentos signados en forma de juicio y que hayan causado estado; p) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; q) La información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto; r) Las condiciones generales de trabajo, contrato o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; s) Los estudios financiados con recursos públicos; t) Los ingresos recibidos por cualquier concepto otorgando el nombre de los responsables de recibidos, comisiones y gastos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; u) El catálogo de disposición y guía de archivo documental; v) La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.	g) Las convocatorias, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; i) El lugar, día y hora de las reuniones o sesiones de los órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; j) Las actas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; k) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano, así como los informes internacionales emitidos por los organismos de derechos humanos, así como las acciones que han tomado a cabo para su atención; n) Las medidas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; o) Las versiones públicas de las resoluciones y bandos que emitan los sujetos obligados, así como los documentos signados en forma de juicio y que hayan causado estado; p) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; q) La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto; r) Los subsecuentes generales, de cuando menos los últimos tres años;	g) Las convocatorias, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; i) El lugar, día y hora de las reuniones o sesiones de los órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; j) Las actas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; k) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano, así como los informes internacionales emitidos por los organismos de derechos humanos, así como las acciones que han tomado a cabo para su atención; n) Las medidas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; o) Las versiones públicas de las resoluciones y bandos que emitan los sujetos obligados, así como los documentos signados en forma de juicio y que hayan causado estado; p) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; q) La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto; r) Los subsecuentes generales, de cuando menos los últimos tres años;	g) Las convocatorias, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; i) El lugar, día y hora de las reuniones o sesiones de los órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; j) Las actas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; k) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano, así como los informes internacionales emitidos por los organismos de derechos humanos, así como las acciones que han tomado a cabo para su atención; n) Las medidas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; o) Las versiones públicas de las resoluciones y bandos que emitan los sujetos obligados, así como los documentos signados en forma de juicio y que hayan causado estado; p) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; q) La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto; r) Los subsecuentes generales, de cuando menos los últimos tres años;	g) Las convocatorias, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes; i) El lugar, día y hora de las reuniones o sesiones de los órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión; j) Las actas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; k) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano, así como los informes internacionales emitidos por los organismos de derechos humanos, así como las acciones que han tomado a cabo para su atención; n) Las medidas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; o) Las versiones públicas de las resoluciones y bandos que emitan los sujetos obligados, así como los documentos signados en forma de juicio y que hayan causado estado; p) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; q) La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto; r) Los subsecuentes generales, de cuando menos los últimos tres años;
IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida, así como las minutas o actas de las mismas; V. El informe anual de actividades; VI. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; VII. Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga; VIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o interés general, distinta de la que con base en la información específica, responda a las necesidades más frecuentes de la población; IX. Las convocatorias, licencias y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;	IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida, así como las minutas o actas de las mismas; V. El informe anual de actividades; VI. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; VII. Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga; VIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o interés general, distinta de la que con base en la información específica, responda a las necesidades más frecuentes de la población; IX. Las convocatorias, licencias y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;	IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida, así como las minutas o actas de las mismas; V. El informe anual de actividades; VI. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; VII. Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga; VIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o interés general, distinta de la que con base en la información específica, responda a las necesidades más frecuentes de la población; IX. Las convocatorias, licencias y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;	IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida, así como las minutas o actas de las mismas; V. El informe anual de actividades; VI. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; VII. Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga; VIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o interés general, distinta de la que con base en la información específica, responda a las necesidades más frecuentes de la población; IX. Las convocatorias, licencias y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;	IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida, así como las minutas o actas de las mismas; V. El informe anual de actividades; VI. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados; VII. Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga; VIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o interés general, distinta de la que con base en la información específica, responda a las necesidades más frecuentes de la población; IX. Las convocatorias, licencias y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;